

Cartagena de Indias, D. T. y C.
PC-840- 26/11/2019

Doctora
NATALIA ANGELICA GUEVARA RIVERA
Subdirectora de Pensiones
Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
atencioncliente@minhacienda.gov.co

ASUNTO: Respuesta de Fondo a su Denuncia D-031 -2019

Cordial saludo.

Le informo lo siguiente con el objeto de dar respuesta final a su denuncia radicada en esta Contraloría con el código D-031-2019, presentada contra el Distrito de Cartagena por presuntos incrementos a pensiones los cuales no corresponden a lo estipulado por la ley, según el resultado de las validaciones de las bases de datos PASIVOCOL, sobre los reajustes pensionales efectuados por las entidades entre vigencias.

Antecedentes.

En fecha 13 de junio de 2019 se recibe denuncia por parte de la doctora Natalia Angélica Guevara Rivera, Subdirectora de Pensiones de la Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La denuncia es radicada en el Área de Participación Ciudadana de esta Contraloría con el número D-031-2019, mediante oficio PC-502 del 25 de junio de 2019 se asigna denuncia a la Dirección Técnica a de Auditoría Fiscal para atención.

Según informe anexo, firmado por el Director Técnico de Auditoría Fiscal, Juan Pablo Rivera Martelo, se evidencia que la denuncia se atendió de la siguiente manera:

“Actuaciones Administrativas.

- Se oficia al Distrito de Cartagena solicitando información al doctor Pedrito Pereira Caballero Alcalde Encargado, sobre información pensional de los señores Abraham Díaz Jiménez, Hernando Palau Quejada, German Ortega Blanco y María Consuelo Peralta.

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Bosque, Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 #47B-23

Teléfono Celular. 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

Conclusiones

Analizados los documentos y pruebas recopiladas a lo largo de la presente investigación, se tiene que los incrementos de las mesadas pensionales de un año a otro, presuntamente se hicieron de conformidad con los porcentajes establecidos por la ley.

Además hay que resaltar que a los señores CONSUELO PERALTA LEDESMA Y HERNANDO PALAU QUEJADA, se le hicieron reajustes, reliquidaciones, actualizaciones e indexaciones de las mesadas pensionales, de estas situaciones se aportaron los respectivos actos administrativos o resoluciones que modificaron las mesadas pensionales de los antes señalados.

En lo que tiene que ver con el señor ABRAHAM DIAZ JIMENEZ, según lo certificado por la señora Yurani Romero Baldovino - Gerente del Fondo Territorial de Pensiones de Cartagena FONPECAR, se tiene que solo se le hicieron los incrementos anualizados de la mesada pensional presuntamente con base en los incrementos señalados o establecidos por la ley.

Dentro de la presente investigación de momento no se logró establecer la existencia de un presunto detrimento patrimonial a las arcas del Distrito de Cartagena de Indias - Fondo Territorial de Pensiones de Cartagena FONPECAR, los incrementos, reajustes e indexaciones de la mesada pensional se encuentran soportados en actos administrativos que se presumen legales. Sin embargo, se ordenará incluir los documentos adjuntos a la presente denuncia al proceso auditor que se adelantará al Fondo Territorial de Pensiones de Cartagena FONPECAR a la vigencia 2019-PGAT 2020, a fin de que se verifique en los expedientes pensionales de los señores Abraham Díaz Jiménez, Hernando Palau Quejada, German Ortega Blanco y María Consuelo Peralta”.

Soportamos lo anterior, anexando informe de atención de denuncia, contentivo en cuatro (4) folios útiles y escritos.

Atentamente,


CRISTINA MENDOZA BUEVAS
Coordinadora de Control Fiscal Participativo

Anexos: Informe y formato evaluación satisfacción del ciudadano - (5 folios)

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Bosque, Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 #47B-23

Teléfono Celular. 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

RESPUESTA PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y DENUNCIAS

1. INFORMACIÓN GENERAL:											
Nombre Solicitante: Natalia Angélica Guevara Rivera											
Origen Solicitud: a) Directa: X b) Proceso auditor: c) Otros											
No. Radicación: D-031-2019											
Tipo de Solicitud: a) Petición: b) Queja c) Reclamo: d) Denuncia: X											
Fecha Recibido Oficina Participación Ciudadana: 14-06-2019											
Fecha Remisión Oficina Participación Ciudadana: 26-06-2019											
2. INFORMACIÓN SERVIDOR CDC:											
Nombre: Juan Pablo Rivera Martelo											
Cargo: Director Técnico de Auditoría Fiscal											
Fecha asignación: 26-06-2019											
Fecha respuesta: 30-10-2019											
3. INFORMACIÓN SOLICITUD:											
3.1. ANTECEDENTES											
<p>Mediante Oficio de fecha 27 de Mayo de 2019, la Doctora Natalia Angélica Guevara Rivera-Subdirectora de Pensiones-Dirección General de Regulaciones Económica de la Seguridad Social, manifiesta lo siguiente:</p> <p>(...)</p> <p><i>En virtud de lo establecido en el artículo 9° de la Ley 549 de 1999 y en el marco del Proyecto "Seguimiento y Actualización de los Cálculos Actuariales del Pasivo Pensional de las Entidades Territoriales"- PASIVOCOL. Nos permitimos informar que, como resultado de las validaciones de estas bases de datos y en especial, las que se realizan sobre los reajustes pensionales ejecutados por las entidades entre vigencias, para los grupos de pensionados y sustitutos de pensión, se han detectado variaciones no ajustadas a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 100/93, generando la siguiente observación para la Entidad Territorial que se relaciona así:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias</i> <p><i>Los incrementos aplicados en el 2017 para los pensionados y beneficiarios relacionados a continuación, no corresponden a lo estipulado por Ley:</i></p>											
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Número de Documento de Identificación</th> <th>Apellidos y Nombres</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2903648</td> <td>DIAZ JIMENEZ ABRAHAN</td> </tr> <tr> <td>3783336</td> <td>PALAU QUEJADA HERNANDO</td> </tr> <tr> <td>9056608</td> <td>ORTEGA BLANCO GERMAN</td> </tr> <tr> <td>35136088</td> <td>PERALTA LEDESMA MARIA CONSUELO</td> </tr> </tbody> </table>	Número de Documento de Identificación	Apellidos y Nombres	2903648	DIAZ JIMENEZ ABRAHAN	3783336	PALAU QUEJADA HERNANDO	9056608	ORTEGA BLANCO GERMAN	35136088	PERALTA LEDESMA MARIA CONSUELO	
Número de Documento de Identificación	Apellidos y Nombres										
2903648	DIAZ JIMENEZ ABRAHAN										
3783336	PALAU QUEJADA HERNANDO										
9056608	ORTEGA BLANCO GERMAN										
35136088	PERALTA LEDESMA MARIA CONSUELO										
<p><i>En razón de lo anterior, solicitamos su atenta intervención al respecto, para ejercer el control que por competencia le corresponda, quedamos atentos frente a cualquier inquietud en esta Dirección y Solicitamos se nos informe de las actuaciones que sobre lo expuesto se adelanten por parte de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, a la Coordinación Nacional del Proyecto Pasivocol al correo electrónico Fanny.Echeverria@minhacienda.gov.co</i></p>											
<p><i>Adicionalmente, adjuntamos en medio magnético el detalle de la(s)</i></p>											

Inconsistencia(s) reportada(s) y la justificación que sobre la(s) mismas presentó la Entidad.

(...)

3.2. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

Teniendo en cuenta lo señalado por la Doctora Natalia Angélica Guevara Rivera-Subdirectora de Pensiones-Dirección General de Regulaciones Económica de la Seguridad Social, se procedió a oficiar al Doctor Pedrito Pereira Caballero-Alcalde Mayor de Cartagena de Indias (E) para que remitiera con destino a esta dependencia lo siguiente:

(...)

“Sírvese informar a este Despacho cual era el valor de la mesada pensional de los señores Abraham Díaz Jiménez (C.C. 2.903.648, Hernando Palau Quejada (C.C. 3.783.336), German Ortega Blanco (C.C. 9.056.608) y María Consuelo Peralta Ledesma (C.C. 35.136.088) durante la vigencia 2016; cual fue el incremento legal aplicados durante las vigencia 2017 para los pensionados del Fondo Territorial de Pensiones del Distrito de Cartagena y en especial para los señores señalados; en caso de que a los señores señalados se le haya realizado un incremento superior al de los demás pensionados explicar los motivos de ese incremento por encima del de los demás pensionados.”

(...)

3.3 RESPUESTA –CONCEPTO. SOLUCIÓN JURIDICA:

Mediante oficio AMC-OFI-0090326-2019 de fecha 26 de Julio de 2019, la Doctora Yuranis Romero Baldovino-Director Fondo de Pensiones, dio respuesta al requerimiento realizado por este Despacho en los siguientes términos:

“Mediante la presente, con el objeto de dar respuesta al requerimiento por usted impetrado a través del cual solicita respuesta a solicitud presentada por la Contraloría Distrital de Cartagena, a través de oficio EXT-AMC-19-0063930, anexamos relación de acumulado por concepto de los pagos mes por mes durante la vigencia 2016 y 2017 de los señores ABRAHAN DIAZ JIMENEZ, HERNANDO PALAU QUEJADA, GERMAN ORTEGA BLANCO y MARIA CONSUELO PERALTA LEDESMA. En los citados documentos se evidencian los incrementos realizados a los pensionados en comento, que para la vigencia 2017 obedecen al incremento legal señalado por el Gobierno Nacional, conforme al IPC (Índice de Precio al Consumidor), de conformidad a circular No. 0001 de 13 de enero de 2017 del Ministerio de Trabajo.

En cuanto a las pensiones de los señores GERMAN ORTEGA BLANCO, MARIA CONSUELO PERALTA LEDESMA y HERNANDO PALAU QUEJADA, tuvieron ajustes durante la vigencia 2016, como se evidencia en las resoluciones No. 8153 de 11 de octubre de 2016, resolución No. 6305 de 5 de agosto de 2016 y resolución No. 4333 de 10 de junio de 2016, los cuales se anexan al presente oficio.

De conformidad a lo anterior, hemos atendido su solicitud.

(...)

Se procedió a revisar los documento anexos con la solicitud y los recopilados en el trámite de la presente investigación, encontrando lo siguiente:

HERNANDO ENRIQUE PALAU QUEJEDA

Encontramos que mediante Resolución No. 4333 de fecha 10 de Junio de 2016 *“Mediante la cual se resuelve recurso de reposición interpuesto contra la resolución 2756 de fecha 4 de mayo de 2016”*, se ordenó aplicar la reliquidación, indexando y actualizando la cuantía inicial para fijar la primera mesada de la pensión de jubilación del señor HERNANDO ENRIQUE PALAU QUEJADA, desde la fecha de su reconocimiento, fijando una nueva mesada en la suma de Dos Millones Setecientos Dieciocho Mil Trescientos Noventa Pesos Mcte. (\$2.718.390,00), la cual se inicia a pagar a partir de la mesada del mes de junio de 2016., Además se ordenó reconocer y pagar a favor del señor HERNANDO ENRIQUE PALAU QUEJADA la suma de Treinta y Cuatro Millones Novecientos Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Setenta Pesos Mcte (\$34.969.670,00) por concepto de diferencias retroactivas en las mesadas pensionales.

MARIA CONSUELO PERALTA LEDESMA

Tenemos que mediante Resolución No. 6305 de fecha 5 de Agosto de 2016 *“Mediante la cual se resuelve una solicitud de reliquidación de una pensión de vejez de la señora MARIA CONSUELO PERALTA LEDESMA”*, se ordenó reliquidar y actualizar la cuantía de la pensión de jubilación de la señora María Consuelo Peralta Ledesma y actualizo la mesada pensional en la suma de Dos Millones Trescientos Tres Mil Trescientos Treinta y Cuatro Pesos Mcte. (\$2.303.334,00), la cual se inicia a pagar a partir de la mesada del mes de agosto de 2016., Además se ordenó reconocer y pagar a favor de la señora María Consuelo Peralta Ledesma la suma de Cuarenta y Tres Millones Setecientos Siete Mil Setecientos Noventa y Cinco Pesos Mcte (\$43.707.795,00) por concepto de diferencias de mesadas pensionales.

GERMAN ORTEGA BLANCO

Resaltamos que mediante Resolución No. 8153 de fecha 11 de octubre de 2016 *“Por medio de la cual se reconoce y se ordena el pago de la Indexación de la Primera Mesada a favor del señor GERMAN ORTEGA BLANCO”*, se reconoció a favor del señor German Ortega Blanco por concepto de retroactivo con aplicación de la prescripción trienal, la suma de Ocho Millones Seiscientos Ochenta y Dos Mil Seiscientos Trece Pesos Mcte (\$8.682.613), la misma fue reconocida a partir del mes de octubre de 2016.

ABRAHAN DIAZ JIMENEZ

Según la respuesta dada por el Fondo Territorial de Pensiones del Distrito de Cartagena-FONPECAR y los documentos obrantes en el expediente, no se observa que durante las vigencias 2016 y 2017 se le hayan hecho incrementos excesivos de la mesada pensional del señor Abrahán Díaz Jiménez, así como tampoco se evidencia acto administrativo de reliquidación, actualización o reajuste de la mesada pensional del señor en mención. De hecho en el CD-ROOM aportado adjunto a la denuncia, hace alusión a que en la Resolución No. 4333 de fecha 10 de Junio de 2016, se le hizo un reajuste al señor Abrahán Díaz Jiménez, sin embargo, al revisar la resolución en comento fue la que

d

reconoció el reajuste de la mesada pensional del señor HERNANDO ENRIQUE PALAU QUEJADA.

3.4 CONCLUSIONES

Analizados los documentos y pruebas recopiladas a lo largo de la presente investigación se tiene que los incrementos de las mesadas pensionales de un año a otro, presuntamente se hicieron de conformidad con los porcentajes establecidos por Ley. Además hay que resaltar que a los señores GERMAN ORTEGA BLANCO, MARIA CONSUELO PERALTA LEDESMA y HERNANDO PALAU QUEJADA, se les hicieron reajustes, reliquidaciones, actualizaciones e indexaciones de las mesadas pensionales, de estas situaciones se aportaron los respectivos actos administrativos o resoluciones que modificaron las mesadas pensionales de los antes señalados. En lo que tiene que ver con el señor Abrahán Díaz Jiménez según lo certificado por la señora Yurany Romero Baldovino-Gerente del Fondo Territorial de Pensiones de Cartagena-FONPECAR se tiene que solo se le hicieron los incrementos anualizados de la mesada pensional presuntamente con base en los incrementos señalados o establecidos por Ley.

RESPUESTA O CONCLUSIÓN

Dentro de la presente investigación de momento no se logró establecer la existencia de un presunto detrimento patrimonial a las arcas del Distrito de Cartagena de Indias-Fondo Territorial de Pensiones de Cartagena-FONPECAR, los incrementos, reajustes, indexaciones de la mesada pensional se encuentran soportados en actos administrativos que se presumen legales, sin embargo, se ordenará incluir los documentos adjuntos a la presente denuncia al proceso auditor que se adelantará al Fondo Territorial de Pensiones del Distrito de Cartagena-FONPECAR a la vigencia 2019-PGAT 2020, a fin de que se verifique en los expedientes pensionales la legalidad de las modificaciones realizadas en las mesadas pensionales de los señores Abraham Díaz Jiménez (C.C. 2.903.648, Hernando Palau Quejada (C.C. 3.783.336), German Ortega Blanco (C.C. 9.056.608) y María Consuelo Peralta Ledesma (C.C. 35.136.088).

	REVISIÓN	APROBACIÓN
NOMBRE: JUAN PABLO RIVERA MARTELO		
CARGO: Director de Auditoría Fiscal		
FIRMA: 		